

06 de agosto de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta comunicación 20261027790. Derecho de petición anónimo.

Código de la dependencia

De acuerdo con su petición radicada con el No20261027790 del día 1 de julio de 2026 en donde manifiesta:

“Por medio del presente me permito solicitar su evaluación respecto al producto Xxxxx Xxxx, el cual, de acuerdo con la información disponible, se encuentra siendo promocionado para su uso en clínicas veterinarias.

Al realizar la consulta en el listado oficial de productos veterinarios registrados ante el ICA, no fue posible identificar un registro sanitario vigente para dicho producto. Asimismo, se evidenció que la empresa XXXXXX figura registrada ante el ICA como establecimiento elaborador de preparaciones magistrales de uso veterinario.

En este contexto, respetuosamente solicito verificar si la promoción y comercialización del producto referido se ajusta a la normatividad vigente, en particular a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15 de la Resolución ICA105215 de 2021 el cual establece como prohibición: "Hacer publicidad a las preparaciones magistrales de uso veterinario para fines comerciales."

Con el fin de facilitar la revisión, adjunto las imágenes correspondientes y el enlace de la página donde se evidencia la publicidad del producto:

https://tienda.kleanvet.co/producto/formula-especializada-con-extracto-vegetal-para-mascotas/?attribute_peso-de-la-

mascota=Hasta+10kg&gad_source=1&gad_campaignid=23826575448&gbraid=0AAAAAoYcO4En5hICyqEOLSZmkLtd3mW_I&gclid=Cj0KCQjwxvjRBhC2ARIsAI7KJa14GdwWY9d5ddaRh8hOCaXHeT7g4AVSGd0-ImS5NK6B5VLdo3rGCllaAks4EALw_wcB"

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

Respuesta:

Con base en los hechos presentados se ha oficiado a la empresa XXXX. para que retire la publicidad relacionada con las fórmulas magistrales de uso veterinario ya que estaría incumpliendo lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15 de la Resolución 105215 de 2021, en caso contrario el ICA procederá de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Adicionalmente, nos permitimos informarle que actualmente la normativa nacional en la materia, Resolución 105215 de 2021 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro y certificación en Buenas Prácticas de Elaboración BPE de los establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales de uso veterinario" contempla únicamente el registro y certificación en Buenas Prácticas de Elaboración BPE de los establecimientos o empresas que realicen preparaciones magistrales de uso veterinario, por lo cual no es obligatorio el registro de las preparaciones magistrales de uso veterinario.

Cordialmente;

Respuesta a: Radicado No. 20261027790 del 01/07/2026

Karen Lizzette Avendaño Florez

Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Elaboró:

Victor Augusto Rodriguez Leon / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Karen Lizzette Avendaño Florez / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Con copia a:

Con copia externa a:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261027790
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	06/08/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Con base en los hechos presentados se ha oficiado a la empresa XXXX. para que retire la publicidad relacionada con las fórmulas magistrales de uso veterinario ya que estaría incumpliendo lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15 de la Resolución 105215 de 2021, en caso contrario el ICA procederá de acuerdo con la normatividad vigente en la materia
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Karen Lizzette Avendaño Flórez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera. física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 06/08/2026 a las 13:37 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 12/08/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

José Luis Brochero Troncoso
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano